



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 387

"Por medio del cual se modifica el artículo tercero referente al cronograma de la Resolución 334 del 26 de mayo de 2021".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto No. 1075 del 2015 adicionado por el Decreto 490 del 2016 y modificado por el Decreto No. 2105 del 14 de diciembre de 2017 y en concordancia con la Resolución 15683 de agosto de 2016, reglamentó el proceso para la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargos.

Que a través de la Circular No. 20171000000027 de fecha 09 de febrero de 2017, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estipularon las instrucciones para la Provisión de Empleos de Directivos Docentes, precisando sobre el trámite legal del procedimiento para la provisión transitoria de empleos de Directivos Docentes mediante la figura de Encargo en vacantes en forma definitiva y/o temporal, en desarrollo de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004.

Que la Circular precitada, reglamenta el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 1075 de 2015, adicionado por el Decreto No. 490 de 2016, donde se establecen las instrucciones que deben cumplir las entidades territoriales certificadas en educación para proveer mediante la figura de encargo, los empleos de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador), que se hallen en vacancia definitiva y/o temporal en las Plantas de Personal, que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones, adscritas a la Secretaría de Educación.

Que, dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento, la Secretaria de Educación debe velar por la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes.

Que el encargo procede de manera preferente, para la provisión transitoria de vacantes temporales y definitivas en empleos de Directivos Docentes, el cual va dirigido a servidores titulares de derechos de carrera docente ya vinculados en propiedad y que reúnan los requisitos del cargo.

Que mediante Resolución No. 334 del 26 de mayo de 2021 *"Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar"*

[Handwritten signature and initials]



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 387 Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se modifica el artículo tercero referente al cronograma de la Resolución 334 del 26 de mayo de 2021".

se difundió la convocatoria para la provisión transitoria mediante la figura de encargo de los cargos directivos docentes - rector en vacante definitiva.

Que, de conformidad a lo señalado jurisprudencialmente por el Consejo de Estado, se tiene que el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política es una garantía y un derecho fundamental de aplicación inmediata. Así las cosas, en Sentencia del Consejo de Estado Rad. 47001-23-31-000-2012-00102-01(20899) C.P. HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS, señala que dentro de sus ejes fundamentales que lo componen se debe tener en cuenta:

"(III) Las oportunidades que se deben ofrecer para controvertir los hechos que permiten inferir cierta responsabilidad de determinados sujetos, o mediante la oportunidad para expresar los motivos o razones de la defensa o mediante la oportunidad para presentar las pruebas que respalden esos motivos y razones".

Actualmente la precitada convocatoria se encuentra finiquitada la etapa de reclamaciones, y se estableció en el cronograma el día 21 de junio de 2021, la resolución a las reclamaciones elevadas.

Con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de participación de los aspirantes inscritos se hace necesario el estudio de esta y la practicas de pruebas, lo que daría lugar a extender el plazo para atender las reclamaciones presentadas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo tercero de la Resolución 334 del 26 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar" extendiendo un plazo para la respuesta a reclamaciones y fíjese como cronograma de la misma, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Respuesta a las reclamaciones	Desde el 21 de junio de 2021 hasta el 28 de junio de 2021
Publicación de la lista de seleccionados	29 de junio de 2021
Radicación de reclamaciones	30 de junio de 2021 hasta el 02 de julio de 2021
Respuesta a las reclamaciones	06 de julio de 2021
Expedición del acto administrativo y notificación	07 de julio de 2021 hasta el 09 de julio de 2021
Posesión en el encargo en el empleo de Rector	A partir del 12 de julio de 2021



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 387 Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se modifica el artículo tercero referente al cronograma de la Resolución 334 del 26 de mayo de 2021".

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones se entenderán vigentes.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vo.Bo.
Vo.Bo
Vo.Bo.:
Elaboró:

Delanis Salas Villegas
Jairo Andres Befeño Beltró
Didier Florez Martínez
Lina Castro Garcia

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Director Administrativo Establecimientos Educativos
P.U. Grupo de Planta
Contratista Función Pública